NORMA 1

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Aprobada en Junta Directiva de 10 de junio 2009 de conformidad con el nuevo Estatuto de la Hermandad de 26 marzo 2008. Incluye los acuerdos adoptados por la Asamblea General de 17 de Junio de 2009.

1º- CLASES DE SOCIOS

Numerarios:

a) Los funcionarios o trabajadores en general de los Ministerios civiles del Estado, de las comunidades Autónomas y de cualesquiera otros entes territoriales de la Administración civil, que se encuentren en situación de jubilación por edad, incapacidad o convenio.

b) Los cónyuges de los anteriores asociados.

c) Las viudas o viudos de los socios numerarios incluidos en el apartado a) que estuvieran o no inscritos con anterioridad a su fallecimiento.

d) Con el carácter de aspirantes, los funcionarios o trabajadores enunciados en el apartado a) cualquiera que sea su edad.

e) Los parientes del socio, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, que convivan con él, y las parejas de hecho de los funcionarios o trabajadores incluidos en el apartado a), legalmente formalizadas o autorizadas.

Protectores y Simpatizantes:

Existirá la modalidad de los socios protectores, constituida por aquellas personas físicas o jurídicas que, sin acceso a los beneficios de las prestaciones o derechos que pueda establecer la Hermandad a favor de sus socios de número, contribuyan voluntariamente o, de cualquier forma, colaboren a su sostenimiento y a la realización de sus fines. Las personas físicas que realicen para la Hermandad actividades asistenciales o humanitarias, en régimen de Voluntariado, podrán ser nombrados socios protectores.

El nombramiento de socio protector será acordado por la Asamblea general, a propuesta de la Junta directiva.

El socio protector podrá asistir a las reuniones de la Asamblea general con voz pero sin voto.

Las personas físicas que satisfagan la cuota especial que para ellos se establezca por la Asamblea General, podrán solicitar ser designados socios simpatizantes, con derecho a disfrutar de las actividades culturales o de ocio que se organicen por la Hermandad, pero sin acceso a beneficios asistenciales de ningún tipo, ni la posibilidad de acreditar derecho alguno para terceras personas.

Los socios simpatizantes tendrán derecho de asistencia a las Asambleas generales con voz pero sin voto.

La solicitud se formulará ante la Junta Directiva que, en atención a las circunstancias personales que concurran en el peticionario, concederá o denegará la solicitud, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

Honoríficos :

Afiliados, que sin tener en cuenta su antigüedad en la Hermandad, hayan prestado una valiosa y desinteresada colaboración para el desarrollo y cumplimiento de sus fines

2º- CUOTAS

Las que anualmente fije la Asamblea General, clasificándose en dos grupos:

a.- Socios Numerarios

b.- Socios Protectores y Simpatizantes.

UNO- Socios anteriores a Enero 2003.

Los pagos domiciliarios por cuotas anuales se cargarán a las cuentas corrientes de los asociados en Enero de cada año y los pagos por semestres en los meses de Enero y Julio.

Los socios que satisfacen las cuotas en metálico deberán realizar los ingresos, en las fechas consignadas anteriormente, en la c/c de la Hermandad en KUTXA. c/c. 2101-0114-63-0011710092; Orense, 69 -Madrid -28020. Ambos casos se mantendrán mientras el asociado no cause baja.

DOS- Socios desde Enero de 2003.

Al inscribirse en la Hermandad, domiciliarán los pagos en c/c y será en un solo pago la cuota anual. Desaparece la modalidad de pago fraccionado y pago en metálico. No obstante para quienes soliciten el ingreso en el segundo semestre del año, la cuota del primer período, desde la fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre, se reducirá a la mitad.

Con carácter voluntario, se solicita de los socios una cantidad, dedicados a la celebración de actos litúrgicos por los socios fallecidos.

Con carácter general la falta de pago por dos años consecutivos ocasionará la baja automática.

Las bajas voluntarias que soliciten de nuevo el ingreso serán aprobadas por la Junta Directiva.

3º- AYUDAS DE LA HERMANDAD

Serán acordadas por la Junta Directiva, y su cuantía dependerá de la situación de la Tesorería y de las circunstancias que concurran en cada caso y momento.

Tienen derecho a AYUDAS, únicamente los Socios Numerarios, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a.- Pertenecer a la Hermandad con un año de antigüedad, de forma continuada

b.- Estar al corriente en el pago de las cuotas

Los Socios Protectores y Simpatizantes y los Socios aspirantes no tienen derecho a estas Ayudas o bonificaciones, ni los cónyuges de los socios numerarios, que no satisfagan cuota como socio numerario.

4º- PERSONAS AJENAS A LA HERMANDAD QUE DESEEN PARTICIAPAR EN ACTOS

Cuando alguien ajeno a la Hermandad, desee participar en algún acto organizado por la misma, deberá reunir los siguientes requisitos:

1º - Ser presentado por un socio, que responderá por él, ante la Hermandad, en todo momento

2º - Facilitar sus datos personales completos, incluido el DNI.

3º - Facilitar un número de teléfono, para comunicarle posibles incidencias.

4º - Ingresar en la c/c de la Hermandad, la cantidad que fije la Junta Directiva para cada acto, y que será superior a la establecida para los socios.

Su solicitud será atendida siempre que existan vacantes no cubiertas por los socios

5º- PAGOS Y REINTEGROS

1º.- Pagos:

Tan pronto se anuncie el importe a satisfacer por participar en un acto cultural, visita, excursión, estancia, viaje, etc., los interesados, dentro del plazo que se indique, comprometerán plaza, mediante cargo en c/c. los que tienen domiciliado sus pagos. Los que no tienen domiciliados los pagos ingresaran la cantidad correspondiente en la c/c. de la Hermandad que se menciona en el apartado UNO del punto 2º de esta Norma, (KUTXA, Orense, 69 –Madrid 28020), entregando fotocopia de dicho ingreso, en las oficinas de la Hermandad al inscribirse.

En todos los "impresos de ingreso en metálico", se hará constar en letras mayúsculas el *nombre* y *apellidos*, *cuantía*, *número de socio* y *concepto* por el que se hace el ingreso.

2º - Reintegros:

a.- Las cantidades que se ingresen para participar en actos culturales, visitas a museos, exposiciones, etc., no serán reintegrables, por razones de organización, en el caso de que no se asista a los mismos.

b.- En excursiones y viajes, se estará a lo que determina la NORMA Nº 2, sobre viajes culturales y ocupacionales. Dicha NORMA, está a disposición de los socios en la Secretaría.

c.- Cuando un recibo de pago expedido por la Hermandad sea devuelto por el Banco, los gastos bancarios ocasionados por la devolución, correrán por cuenta del correspondiente asociado, siempre que la causa de la devolución sea imputable al mismo.

6º- DOMICILIACIÓN DE PAGOS Y COBROS

Los socios que tienen domiciliadas en sus respectivas c/c, los pagos y cobros, gozan de la ventaja de poderse despreocupar de los mismos, ya que el sistema funciona automáticamente. Todos los pagos de las cantidades para participar en cualquier actividad (viajes, excursiones, comidas, actos culturales, etc.) se harán antes de la realización del acto y en las fechas que se indiquen en la Revista de la Hermandad, a fin de evitar las aglomeraciones en el momento de la realización del mismo y no causar molestias e inconvenientes.

Madrid, 15 de Julio de 2009.